



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 9 DE AGOSTO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I X

48

SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Estados Unidos Mexicanos.

ACU/SEMADET/08/2014.

Acuerdo de la ciudadana:

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.-----

Guadalajara, Jalisco a 4 de agosto de 2014 dos mil catorce. -----

Con fundamento en los artículos 1, 6 fracción I, 7 fracción I, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del “Estado de Jalisco” publicada el 27 de febrero de 2013; 1, 3, 5 fracción I, 8 fracción III y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable publicado el 19 de julio de 2012, y con fundamento en el siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, se publicó el Decreto número 24395/LX/13, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en donde se publican las nuevas disposiciones en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuyas disposiciones se desprenden medularmente que:
 1. Se modificaron, fusionaron, escindieron o extinguieron algunas dependencias de la administración pública anterior.
 2. Que de acuerdo al Transitorio Quinto del actual ordenamiento legal, se estipuló que los asuntos en trámite ante las dependencias sujetas a modificación, fusión, escisión o extinción, pasarían a las nuevas dependencias.
- II. Que las facultades y funciones de la entonces Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), actualmente las desarrolla la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), de conformidad con los

numerales 12 fracción IX, 21 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, determina que, las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto. Las Secretarías podrán contar con los órganos desconcentrados que establezca el Gobernador del Estado, a través del decreto correspondiente y de conformidad con el presupuesto.

Las Secretarías funcionarán de acuerdo con los reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos aplicables.

- IV. Que el artículo SEXTO Transitorio del multicitado decreto número 24395/LX/13, dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal así como a la normatividad administrativa a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y Entidades de la administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o en sus titulares, en cualquier ordenamiento legal reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades del Gobierno del estado o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y de los Municipios así como cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas dependencias, su titular o los directores generales o de área según corresponda.
- V. De igual forma el artículo Octavo Transitorio del decreto número 24395/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de Febrero de 2013, entre otras cosas, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes para la antes Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, seguirán aplicándose para la nueva Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en tanto no se opongan al referido Decreto.
- VI. En virtud de lo anterior, el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuenta también con las atribuciones y facultades que para el Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable prevé el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en tanto no resulten contrarias a lo previsto para la primera de ellas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- VII. Que el artículo 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone entre otras, las atribuciones que corresponden a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico así como mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado.

Para el ejercicio y cumplimiento de tales atribuciones, La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuenta entre sus Unidades Administrativas con la Dirección General de Política Pública y Gobernanza Ambiental, misma Dirección que asume las facultades propias e inherentes de la Dirección General de Planeación Ambiental.

En este sentido, en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, se define que para el caso de las ausencias temporales de la Titular de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes al mismo, en su respectivo orden, quedarán a cargo de los Directores Generales de Planeación Ambiental, de Protección Ambiental y de Gestión Ambiental, considerándose en ese orden de prelación.

- VIII. Por lo anterior y con la finalidad de agilizar, dar certeza y unidad de criterio en las obligaciones y tareas de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y lograr el cumplimiento de sus objetivos conforme a la Ley; es conveniente designar y habilitar al **Director General de Política Pública y Gobernanza Ambiental**, para que en lo sucesivo y a partir de la publicación

del presente Acuerdo en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco", y solo en caso de la ausencia de la titular de esta dependencia suscriba, desarrolle y ejecute los actos necesarios para el correcto despacho de los asuntos de la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** conforme lo establecen los ordenamientos legales referidos.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos y en tanto se realizan las adecuaciones y las modificaciones reglamentarias correspondientes, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se habilita y delega al **Director General de Política Pública y Gobernanza Ambiental**, para que asuma las facultades propias e inherentes a las de la Dirección General de Planeación Ambiental en el ámbito de su competencia, suscribiendo y firmando los documentos que en las obligaciones y tareas de sus funciones que así lo ameriten, así como la convalidación de los actos anteriormente realizados para dar cumplimiento a la actual estructura de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial conforme lo establecen los ordenamientos legales referidos.

SEGUNDO.- Se habilita y delega al **Director General de Política Pública y Gobernanza Ambiental**, y solo en caso de la ausencia de la titular de esta dependencia para que suscriba, desarrolle y ejecute los actos necesarios para el correcto despacho de los asuntos de la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** conforme lo establecen los ordenamientos legales referidos.

TERCERO.- La delegación establecida en el punto de acuerdo precedente, será sin perjuicio de la facultad natural que corresponde a esta autoridad delegante, para ejercer directamente las atribuciones delegadas cuando lo estime conveniente.

En la atención de los asuntos cuyo trámite, resolución, autorización y suscripción se delegan, los servidores públicos deberán actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y con apego a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- El presente acuerdo estará vigente del 8 de agosto al 17 de diciembre de 2014 dos mil catorce.

Así lo acordó y firmó la C. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial.

(Rúbrica)

*"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación
de la Constitución de Apatzingán."*



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 9 DE AGOSTO DE 2014
NÚMERO 48. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXIX

ACUERDO delegatorio de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Director General de Política Pública y Gobernanza Ambiental, facultades de la Dirección General de Planeación Ambiental; también, en casos de ausencia de la Titular, el despacho de asuntos propios de la Secretaría). **Pág. 3**

